

RESOLUCIÓN No.070
(22 de febrero de 2016)

El Contratista se obliga a prestar sus servicios de medición, índices de sintonía y audiencias para los canales de **RTVC** y Canal Uno, a través de herramientas tecnológicas de comprobada efectividad y equipo humano, que permitan brindar resultados en aspectos de mediciones, índices y reportes conforme las necesidades requeridas por la Subgerencia de Televisión.

LA SUBGERENTE DE TELEVISIÓN DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 099 del 27 de febrero de 2015, por medio del cual se delegan algunas competencias del gerente de RTVC y en especial en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante Escritura Pública N° 3138 del 28 de Octubre de 2004 de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá D.C., se constituyó la Sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - **RTVC** como nuevo gestor del servicio público de televisión y radio como quiera que su objeto social establece: "La Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia - **RTVC** tendrá como objeto la producción y programación de la radio y televisión públicas".

Que **RTVC** a través de sus distintos canales se ha consolidado durante los últimos años como una alternativa diferente que además de divertir, educa de forma novedosa y moderna mediante conceptos e ideas que marcan la diferencia con la programación tradicional de los distintos medios televisivos y de radio, hitos que han sido la estrategia liderada por la Gerencia de **RTVC** para ser aplicados en los proyectos de cada una de las marcas pluricitadas siendo claro que su esencia está orientada al desarrollo cultural y educativo de los habitantes del territorio nacional.

Que por lo anterior, desde la perspectiva de las distintas marcas que están bajo la dirección de la Subgerencia de Televisión de **RTVC** podemos identificar que:

"Canal Institucional"

Es un canal con cobertura nacional, se caracteriza por su vocación de servicio a la ciudadanía a través de la producción, programación, emisión y trasmisión de contenidos informativos, culturales, sociales, económicos y políticos.

Entre la programación que emite Señal Institucional, se encuentran los mensajes institucionales entendiéndose éstos como los contenidos y actividades realizados por Entidades Estatales o contratados con terceros, con el fin de informar a la ciudadanía acerca del ejercicio propio de sus funciones, promoción de la unidad familiar, civismo, educación, derechos humanos, la cultura y en general todo lo relacionado con la divulgación sobre los fines y principios del Estado.

Señal Colombia

*Es un canal de cubrimiento nacional que transmite una programación que promueve el reconocimiento y valoración de las identidades culturales, partiendo de aspectos como su geografía, diálogos pluriculturales, reconocimiento de nuestra historia y valores socioculturales, proyectos de vital importancia que permiten cumplir con la misión, objeto social, metas e hitos propuestos por **RTVC** pues sólo así lograremos mantener informada a nuestra teleaudiencia en temas de interés cultural y educativo.*

Canal UNO

*Que la Autoridad Nacional de Televisión, mediante Resolución N°1193 del 20 de diciembre de 2013, resolvió que la programación, emisión y transmisión del 25% de los espacios del Canal Uno, estarían a cargo de **RTVC**, en su condición de operador nacional del servicio de televisión pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 182 de 1995.*

Continuación Resolución N° 070 de 2016. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Cerrada N° 1 de 2016

Que en vista de lo anterior, Radio Televisión Nacional de Colombia suscribió el Convenio Interadministrativo N°168 de 23 de diciembre 2013 con la Autoridad Nacional de Televisión ANTV cuyo objeto es aunar esfuerzos para la programación del 25% espacio del Canal Uno de conformidad con las condiciones y estipulaciones requeridas por la ANTV, espacio televisivo que le correspondía inicialmente a la Unión Temporal Radio Televisión Interamericana RTI–Programar Televisión S.A, y que en vista de la ausencia en la respuesta ante la prórroga de la concesión ofrecida por la ANTV, dicho espacio es otorgado a nuestro Sistema, siendo inminente de acuerdo con lo anterior, la inclusión de esta importante labor para la programación de nuestra empresa.

Que conforme los anteriores antecedentes y a efectos de satisfacer las necesidades de **RTVC** en cuanto a análisis, estudios e investigaciones es necesario tener en cuenta tales perspectivas desde los siguientes componentes:

“En cuanto a Televisión:

*Para los canales de televisión que conforman el Sistema de Medios Públicos se requiere información de indicadores de audiencia: rating, share y TVR en las variables hogares y personas expresadas en porcentaje y miles, siendo éstos indicadores importantes para observar el comportamiento de la programación de los canales en relación con otros de televisión abierta y por suscripción en el mismo mercado. Con la información obtenida en virtud de dicho monitoreo, se realizará el seguimiento a las tendencias de consumo reflejadas en el rating de los Canales de Televisión de **RTVC**, información necesaria para conocer el comportamiento de diferentes grupos de audiencia en cada programa que conforma la parrilla de programación lo que aporta información relevante para el trazado estratégico en la programación de los canales a través de sus curvas de comportamiento, las curvas comparativas entre programas, los comparativos históricos mensuales y anuales, los análisis de composición de audiencias en las variables, afinidad y adhesión por regiones, edades, género y nivel socioeconómico, informes de audiencia de programas discriminados por temas y/o formatos, grupo objetivo, franjas horarias, sintonía nacional, regional, local e internacional, canales, programas, consumo por días, minuto a minuto y apoyo en la realización de todos los reportes de ratings diario, semanal, mensual con información minuto a minuto, rankings de programas por franja en períodos predeterminados por target, canal, grupos objetivos, análisis de perfiles de audiencia por programa, análisis de consumo de Televisión (Horas: Minutos).”*

Que aunado a lo anterior, se requieren informes de cada ola del Estudio General de Medios, EGM, con información general del perfil demográfico de la audiencia general y específica de cada canal del Sistema de Medios Públicos tales como ranking de canales en las diferentes variables, resultados por ciudades, edades, género (masculino/femenino), tipo o género de programa, comparativos con canales regionales e internacionales por suscripción, con canales temáticos afines con módulos de programación del canal y de televisión abierta, comparativo con olas de años anteriores, comportamiento del canal y de otros canales por horarios tanto de lunes a viernes como en fin de semana, así como cruces entre los criterios mencionados; en el mismo estudio, comparativo con consumo de otros medios de comunicación, consumo por tipo de recepción, entre otros datos de caracterización del mercado, informe de hábitos y tendencias de consumo de televisión y otros medios de la audiencia del canal comparada con el universo de EGM, informes específicos de cruces de variables de hábitos y consumo de nuestra audiencia.

Que derivado de un análisis semestral disponible en el mercado, es de gran importancia conocer el perfil psicográfico de los consumidores de medios masivos colombianos reflejados en el estudio Target Group Index (TGI), el cual arroja información sobre la naturaleza individual del televidente colombiano y su comportamiento colectivo permitiendo detectar su afinidad con la oferta de los canales del Sistema de Medios Públicos y reconocer además aquel televidente que por su característica psicográfica puede ser atraído hacia nuestra pantalla dados sus gustos y preferencias, en el contexto nacional..

Que **RTVC** en algunos casos requiere informes comparativos entre los datos de diferentes estudios y herramientas de medición en algunas variables y tipos de consulta (IBOPE, EGM) ya que dicha información es necesaria para tomar decisiones de la composición de la parrilla y planeación de la programación y producción a nivel televisivo para **RTVC**.

Continuación Resolución N° 070 de 2016. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Cerrada N° 1 de 2016

Que además de los anteriores requerimientos, **RTVC** demanda asesoría especializada y/o apoyo continuo a sus canales de televisión en la labor de proveer periódicamente el análisis de información en los siguientes aspectos:

- *Seguimiento de la oferta del mercado de contenidos de televisión en Colombia.*
- *Conocer las tendencias de contenidos en el entorno nacional e internacional.*
- *Información sobre los consumidores, volumen del mercado, determinación de targets de producto, relación entre el consumo de productos y el de los medios, análisis de campañas propias y de competencia, oportunidades publicitarias y determinación de huecos del mercado.*
- *Ánalisis de grupos de audiencia (target) objetivo.*
- *Perfiles de audiencia según grupo objetivo, con el fin de identificar los programas con mayor afinidad y las audiencias más relevantes para cada tipo de programa según franja horaria.*
- *Ánalisis de alcance y frecuencia del plan de medios ejecutado por RTVC.*
- *Ánalisis previo y posterior como apoyo a la planeación de medios y seguimiento de los resultados de la pauta ejecutada.*
- *Ánalisis de escenarios de consumo de las marcas de RTVC que permitan determinar el mejor plan de pauta, teniendo en cuenta la mezcla de franjas, programas y canales.*
- *Curvas de construcción de alcance teniendo en cuenta el plan de pauta.*

Que así las cosas, toda la información suministrada en las condiciones requeridas permitirá realizar los análisis, estudios e investigaciones que serán base para la toma de decisiones en aspectos de programación y producción al interior de las marcas de **RTVC** como también, la clave para contar con herramientas de medición de audiencias y un equipo profesional de análisis que apoye a **RTVC** en el estudio de sus estrategias de programación y toma de decisiones para el diseño y desarrollo de sus parrillas, planes de comunicación y producción entre otros.

Que en materia de contratación **RTVC**, en su condición de empresa industrial y comercial del Estado se encuentra parcialmente sometida al derecho privado y en consecuencia excluida, cuando se trata de contrataciones misionales, de la aplicación de las normas de la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, de conformidad con los artículos 38 de la Ley 80 de 1993, 14 de la Ley 1150 de 2007, 93 de la Ley 1474 de 2011, según los cuales los contratos que celebren estas entidades cuando quiera que se encuentren en competencia con el sector público o privado se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a tales actividades, sin perjuicio de la estricta observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como de aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación administrativa.

Que adicionalmente, el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que "...las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado...", en atención a lo cual **RTVC** dirige su actividad contractual conforme a su Manual de Contratación.

Que por lo anterior, las contrataciones que adelante **RTVC** en desarrollo y cumplimiento de las actividades comerciales que comporten el desarrollo de su objeto social, las cuales, en adelante se denominaran "**Contratación Misional**", esto es, todas aquellas relacionadas con su objeto social y directamente con la adquisición de bienes y servicios para el suministro, operación, mantenimiento y soporte de la red, equipos y demás elementos necesarios para tal fin, así como la adquisición de bienes y servicios para la producción, incluida pre y post producción, coproducción, programación, transmisión y emisión de la radio y televisión. Igualmente la adquisición de bienes y servicios necesarios para la comercialización de espacios de televisión, se regirán por las normas del derecho privado.

Que teniendo en cuenta que mediante la Resolución 286 de julio 30 de 2014, **RTVC** adoptó el Manual de Contratación para regular la actividad contractual de la entidad con base en su régimen especial, el cual en el **CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL**, en el numeral 1.2 regló la **INVITACIÓN CERRADA**, en la cual dispuso que:





Continuación Resolución N° 070 de 2016. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Cerrada N° 1 de 2016

"(...) **RTVC**, previo agotamiento de la fase de planeación, realizará invitación cerrada en los siguientes eventos:

ii. Para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la producción, promoción, conservación y archivo de televisión y radio, cuando su cuantía sea superior o igual a 254 SMMLV (...)

Que al presente proceso de selección también le son aplicables las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del mismo. En lo que no se encuentra particularmente regulado en el manual de contratación interno de **RTVC** se aplican las normas civiles, comerciales y a falta de éstas las contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública.

Que de acuerdo con lo manifestado previamente y con la justificación expuesta procede la modalidad de invitación cerrada.

Que el Manual de Contratación de **RTVC** prevé que en el proceso de invitación cerrada se realizara invitación a un número no menor de 2 proveedores, ni mayor de 10, a través de invitaciones a presentar propuesta, y así las cosas, ésta Invitación Cerrada va dirigida a los siguientes proveedores:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DATOS DE CONTACTO
MEDIA EDGE SAS	María Santos Esparza Representante legal maria.esparza@mecglobal.com Javier.forero@mecglobal.com Carrera 19 # 89-21, piso 4 Bogotá D.C. Tel: 57 1 644 4144 y 638 2593
CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS	Gonzalo Devia Rojas Gerente gdevia@grupocnm.com Carrera 47 #93-62 Bogotá Tel: 57 1 3001613 ext 106
OMD COLOMBIA SAS	info@omd.com.co Calle 98 #9-03, Piso 4, Bogotá Tel: 57 1 638 1666

Que el Comité de Contratación de Radio Televisión Nacional de Colombia en la sesión del 22 de febrero de 2016, aprobó los estudios previos y las reglas de participación de la Invitación Cerrada N° 1 de 2016.

Que mediante estudio previo radicado en la coordinación de procesos de selección de la oficina asesora jurídica, se solicitó adelantar el trámite del proceso de selección por medio del cual se contrate la prestación de los servicios de medición, índices de sintonía y audiencias para los canales de **RTVC** y Canal Uno, a través de herramientas tecnológicas de comprobada efectividad y equipo humano, que permitan brindar resultados en aspectos de mediciones, índices y reportes conforme las necesidades requeridas por la Subgerencia de Televisión.

Que el valor del presupuesto oficial para esta selección será la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$178.299.450) incluido IVA**

Que la Coordinadora de Área de Presupuesto de Radio Televisión Nacional de Colombia, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1692 del 22 de febrero de 2016.

Continuación Resolución N° 070 de 2016. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Cerrada N° 1 de 2016

Que de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo XII del título I del manual de contratación de RTVC, para la evaluación de las propuestas la Entidad designara un comité asesor, conformado por servidores públicos o por contratistas designados para el efecto.

En consecuencia la Subgerente de Televisión de RTVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Invitación Cerrada N° 1 de 2016, cuyo objeto es “*El Contratista se obliga a prestar sus servicios de medición, índices de sintonía y audiencias para los canales de RTVC y Canal Uno, a través de herramientas tecnológicas de comprobada efectividad y equipo humano, que permitan brindar resultados en aspectos de mediciones, índices y reportes conforme las necesidades requeridas por la Subgerencia de Televisión.*”

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$178.299.450) incluido IVA**, según certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1692 del 22 de febrero de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma que será incorporado en el documento de reglas de participación, sin perjuicio de las modificaciones que pueda tener con ocasión de las adendas que se expidan:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación acto de Apertura	22 de febrero de 2016	www.rtvc.gov.co
Publicación Estudio Previo, Reglas de Participación e invitación a presentar propuesta.	23 de febrero de 2016	www.rtvc.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones a las Reglas de Participación	25 de febrero de 2016 a las 5:30 pm	Correo Electrónico licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co o por escrito radicado en Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC ubicada en la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá.
Respuesta observaciones a las Reglas de Participación	29 de febrero de 2016	www.rtvc.gov.co
Plazo límite para expedir adendas	1 de marzo de 2016	www.rtvc.gov.co
Audiencia de cierre y entrega de propuestas	2 de marzo de 2016 Hora: 10:00 a.m.	Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá.
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas	3 al 4 de marzo de 2016	COMITÉ EVALUADOR
Publicación del informe de evaluación	7 de marzo de 2016	www.rtvc.gov.co
Traslado del informe de evaluación y oportunidad para presentar observaciones al Informe de evaluación	8 al 10 de marzo de 2016	www.rtvc.gov.co
Publicación de respuestas a observaciones al informe de evaluación - Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierto.	14 de marzo de 2016	www.rtvc.gov.co



Continuación Resolución N° 070 de 2016. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Cerrada N° 1 de 2016

ARTÍCULO CUARTO: El documento de estudios previos y las reglas de participación, podrán ser consultados físicamente en la coordinación de procesos de selección de la oficina asesora jurídica ubicada en el tercer piso de las instalaciones de Radio Televisión Nacional de Colombia, en horario 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. Así mismo, estos documentos podrán consultarse electrónicamente en la página web de RTVC www.rtvc.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Designar como comité asesor evaluador a la Oficina Asesora Jurídica en lo que respecta a la verificación jurídica, la Dirección de Canal Institucional de RTVC para la verificación y evaluación técnica y la Coordinación del área de presupuesto para la verificación financiera y económica. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del proceso o su declaratoria de deserto.

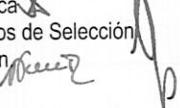
ARTÍCULO SEXTO: Convocatoria para las veedurías ciudadanas: Durante el término de publicación del documento de Reglas de Participación cualquier persona interesada y en especial las Veedurías Ciudadanas podrán formular observaciones a su contenido y participar activamente en todas las diligencias que se adelanten con ocasión del proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente de su publicación.

Dada en Bogotá D. C., 22 de febrero de 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA LOPEZ CORREA
Subgerente de Televisión - RTVC

Aprobó: Ofir Merces Duque Bravo/ Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó: Nury del Pilar Vera Vargas / Coordinadora de Procesos de Selección 
Proyectó: Paola Rojas Redondo/Abogada Procesos de Selección 